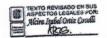


# MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO Que celebran UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, México

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, Colombia

La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.







Que, con fundamento en el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31° y 32° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 46° y 47° de su Estatuto General, la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo la representa legalmente y tiene la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento y engrandecimiento de la Universidad, así como para la realización de la misión que le corresponde.

Que con fundamento en el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28° y 29° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 21°, fracción IV, 40° y 41° del Estatuto General, el Honorable Consejo Universitario eligió Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo al Dr. Octavio Castillo Acosta, como consta en el acta 384 suscrita el 17 de marzo de 2023.

Que, para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000 y quien se denominará en adelante **UAEH**.

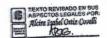
Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

Y la Universidad Industrial de Santander, ente universitario autónomo Colombiano, de orden departamental, de carácter oficial, creada mediante Ordenanzas número 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 25 de 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia, con sede principal en la ciudad de Bucaramanga, representada en este acto por su Rector y Representante Legal, Hernán Porras Díaz, identificado con cédula de ciudadanía n° 13.843.619 expedida en Bucaramanga, designado por el Consejo Superior de la Universidad mediante Acuerdo n° 011 de marzo de 2022 y posesionado según Acta n° 25 de 4 de mayo de 2022, quien en adelante se denominará LA UIS, y en común LAS PARTES, hemos decidido celebrar este Acuerdo con el objetivo de establecer y promover la cooperación en los ámbitos educativos y de la investigación científica, así como también, compartir, colaborar y desarrollar las bases de cooperación existentes de cada institución.

Para desarrollar el objetivo de este Memorándum de entendimiento, LAS PARTES acordamos lo siguiente:

## 1. Tipos de Cooperación

- I. Intercambio recíproco de profesores y personal.
- II. Intercambio de estudiantes.
- III. Fomentar el intercambio de materiales académicos, proyectos de investigación conjunta y programas educativos.
- IV. Compartir materiales científicos, publicaciones e información.
- V. Desarrollo profesional colaborativo.
- VI. Otras actividades según lo especificado o mutuamente acordado para fortalecer la cooperación.







1.1 LAS PARTES acordamos que, para el desarrollo de los tipos de cooperación anteriormente señalados, en búsqueda de mayor celeridad y claridad, se deberán suscribir Convenios específicos que harán parte integral de este Acuerdo, cada convenio específico definirá claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de LAS PARTES.

# 2. Igualdad de Oportunidades

LAS PARTES acordamos que, de acuerdo con las leyes, los códigos y las pautas que les son aplicables a cada una, ninguna persona será discriminada en cuanto a edad, color, discapacidad, nacionalidad, raza, religión o género. Todo lo que no esté relacionado con el rendimiento, la aptitud o la vida académica de los alumnos, profesores y colaboradores en general, no debe ser un factor decisivo en su aplicación.

## 3. Coordinación

Cada parte designa a los siguientes funcionarios para servir como coordinadores en virtud del presente Acuerdo. Las personas designadas como Coordinadores podrán ser revisadas por cualquiera de LAS PARTES mediante notificación por escrito a los coordinadores actuales, notificando por escrito a la otra parte, el nombre del nuevo coordinador(a).

# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo "UAEH"

Universidad Industrial de Santander "UIS"

Profesor: Mtro. José Luis Sosa Martínez

Teléfono: +52 771 7172000 Ext: 6022-6023

Email: joseluis\_sosa@uaeh.edu.mx

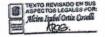
Profesora: Olga Patricia Chacón

Teléfono: (57) 7 6344000 Ext: 2472-2473

E-mail: opchacon@uis.edu.co

# 4. Material Promocional / Publicidad

El uso del logotipo o nombre de LAS PARTES no debe ser utilizado por la otra parte sin el previo consentimiento por escrito y de acuerdo con las políticas internas de la institución.







## 5. Período de evaluación

Todos los Convenios específicos suscritos por LAS PARTES, estarán sujetos a una evaluación periódica a cargo de los coordinadores descritos en la cláusula tercera o los que se determinen en cada Convenio específico en atención a la especificidad del proyecto. Dicha evaluación se llevará a cabo en el marco de la normativa interna aplicable a cada una de LAS PARTES.

## 6. Vigencia

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la firma de LAS PARTES.

El Acuerdo podrá rescindirse si LAS PARTES así lo acuerdan mutuamente, pero debe haber un aviso previo de al menos seis (6) meses antes de la fecha de finalización prevista.

No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los Convenios específicos, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y sea aprobada su conclusión.

Asimismo, podrá ser enmendado, prorrogado o renovado, antes del vencimiento del término establecido, por consentimiento escrito de **LAS PARTES**, y debe ser firmado por representantes autorizados de LAS PARTES.

### 7. Causales de Terminación

El presente Acuerdo podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES
- Por expiración del término inicial de duración del convenio, o cualquiera de sus prorrogas si a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento injustificado de **LAS PARTES** de las obligaciones a su cargo, estipuladas en este Acuerdo.

## 8. Propiedad Intelectual.

Los derechos morales sobre los productos e innovaciones resultantes de la ejecución del presente acuerdo pertenecerán a sus autores. Los derechos patrimoniales sobre los recursos protegibles que puedan derivarse del desarrollo del acuerdo pertenecerán a LAS PARTES en proporción a los aportes que cada una haya efectuado.







### 9. Exclusión Laboral

El presente Acuerdo no genera relación y/o vínculo laboral alguno, ni prestaciones sociales entre LAS PARTES. En consecuencia, cada una será responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se asumen en el marco del presente acuerdo.

### 10. Cesión

LAS PARTES no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, en consideración a la especial naturaleza y condición de LAS PARTES que lo suscriben.

#### 11. Solución de controversias

En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Acuerdo y de los Convenios específicos que se deriven, LAS PARTES realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual, sin nunca acudir a instancia judicial alguna, cuando ello sea posible.

Para constancia, se firma en el lugar y fecha indicado al pie de cada firma, en dos (2) copias en idioma español, de idéntico tenor y valor, con destino a cada una de LAS PARTES, quienes las reconocen como documentos formales.

Por la

Por la

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Universidad Industrial de Santander

Dr. Octavio Castillo Acosta

Rector

Lugar: \_\_\_\_\_\_ Fecha: / /

DANGECTON GENERAL AGENCA
REVISADO

Dr. Hernán Porras Diaz Rector

Lugar:

Fecha: / /

TEXTO REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR Alcire Isabel Oniz Covelli ACCC.